

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE PERITOS CONTADORES

Conforme

Acuerdo de Directorio Número 08-2010, emitido por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria
“DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PERITOS CONTADORES INSCRITOS ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA”



Para la Superintendencia de Administración Tributaria es importante informar, orientar y recordar a los Peritos Contadores, a efecto que conforme las Disposiciones Administrativas sobre lo relativo a las Funciones y Responsabilidades contenidas en el Acuerdo de Directorio 08-2010 y que presten sus servicios contables a los contribuyentes y responsables tributarios, del plazo para su inscripción y actualización ante el Registro de Contadores de esta Administración Tributaria.



Con fecha 6 de julio de 2010 fue publicado en el Diario de Centro América el Acuerdo del Directorio Número 08-2010 de la Superintendencia de Administración tributaria “Disposiciones Administrativas sobre la Funciones y Responsabilidades de los Peritos Contadores inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria” y empezó a regir a partir del 6 de enero de 2011, dicho acuerdo fue emitido conforme las funciones que le confiere su Ley Orgánica, de establecer y operar los procedimientos y así como la creación de normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria, se pretende normar lo relativo al registro, funciones, obligaciones y responsabilidades de los Peritos Contadores que presten sus servicios contables a los contribuyentes y responsables, todo ello permitirá una adecuada gestión de todas las actividades que produzcan efectos tributarios, así como dará a los contribuyentes que contratan sus servicios un alto grado de confianza en todo lo referente a sus registros y contabilidad que estos produzcan. Establece dicho Acuerdo que también se deben observar las disposiciones contenidas en el Decreto No. 2450 del Presidente de la República, que contiene las normas que deben observar los Contadores y Tenedores de Libros.

VIGENCIA

Para los Peritos Contadores es importante considerar que el Acuerdo de Directorio Número 08-2010 de la Superintendencia de Administración Tributaria fue publicado en el Diario de Centro América el 6 de julio de 2010 y empezó a regir, seis meses después de dicha publicación, es decir a partir del 6 de enero de 2011, con el afán de que se realice el proceso de inscripción y actualización de inscripción dentro de las fechas establecidas, conforme dicho Acuerdo.

CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE PERITOS CONTADORES

Acuerdo de Directorio Número 08-2010
(Vigencia del Acuerdo a partir del 6 de enero de 2011)

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN	FECHAS
Primera inscripción de Peritos Contadores	Conforme vigencia del Acuerdo, a partir del 6 de enero de 2011
Actualización de inscripción de Peritos Contadores ya inscritos antes de vigencia del Acuerdo.	A partir del 6 de enero de 2011 al 6 de enero de 2012



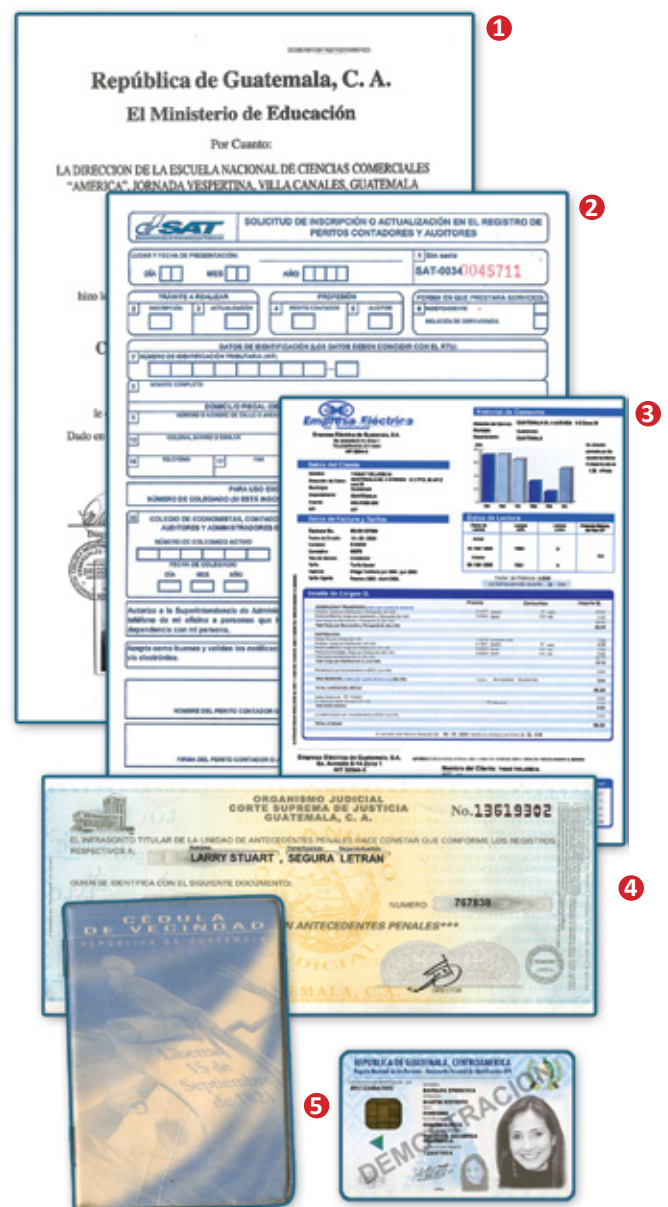
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Los Peritos Contadores son los profesionales responsables de llevar el registro y control de los eventos económicos de las personas individuales o jurídicas o entes obligados a llevar contabilidad y de conformidad con el artículo 3 del referido acuerdo, el cual establece que las funciones de los Peritos Contadores podrán ser ejercidas, solo por aquellas personas debidamente inscritas en el Registro Tributario Unificado de la Administración Tributaria, el cual llevará el Registro de los Peritos Contadores. El artículo 371 del Código de Comercio, en su último párrafo regula sobre los Contadores que estén debidamente registrados en la Dirección General de Rentas, dicho registro se considera un elemento de control administrativo, a efecto del buen cumplimiento de las obligaciones tributarias. Dicha inscripción y actualización de inscripción la deben solicitar, en cualquiera de las oficinas y agencias tributarias del país.

INSCRIPCIÓN

El artículo 7 del Acuerdo en referencia, regula que el Perito Contador debe desarrollar sus actividades con profesionalismo, para satisfacer los requerimientos del interés público, basado en principios de: Credibilidad, Profesionalismo, Calidad de los servicios y Confianza, estableciendo también entre otras obligaciones en el numeral 1 de dicho artículo, estar inscrito en el Registro de Peritos Contadores de la SAT, ello conforme lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para lo cual deberá presentar:

1. Original y fotocopia del título de Perito Contador, debidamente autenticada por notario. (título avalado por el Ministerio de Educación).
2. Formulario SAT-0034 Solicitud de Inscripción o Actualización en el Registro de Peritos Contadores y Auditores.
3. Original y fotocopia de documentos, demostrando la propiedad, el uso o el arrendamiento del inmueble que se consigne como domicilio fiscal o donde prestará sus servicios (facturas por servicios de agua, luz o teléfono).
4. Original de la constancia de carencia de antecedentes penales, extendida dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que se presente la solicitud o constancia de no haber sido condenado por delitos contra la fe pública o contra el patrimonio (no se priva de ninguna forma el derecho del Perito Contador de ejercer el trabajo).
5. Original y fotocopia (en buen estado) de la cédula de vecindad o del documento personal de identificación del solicitante.



PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El artículo 16 transitorio, establece que los Peritos Contadores que antes del inicio de la vigencia de este acuerdo, estuvieren inscritos en el Registro de Peritos Contadores de la SAT, deben actualizar su inscripción, cumpliendo con el procedimiento establecido y regula al respecto que para el cumplimiento de esta disposición, los Peritos Contadores referidos en este artículo mencionado anteriormente, tienen un año para la actualización de su inscripción, comprendido del 6 de enero de 2011 al 6 de enero de 2012, para lo cual deben presentar:

1. Formulario SAT -0034 Solicitud de Inscripción o Actualización en el Registro de Peritos Contadores y Auditores.
2. Original y fotocopia (en buen estado) de la cédula de vecindad o del documento personal de identificación del solicitante.
3. Original de la constancia de carencia de antecedentes penales, extendida dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que se presente la solicitud o constancia de no haber sido condenado por delitos contra la fe pública o contra el patrimonio.
4. Original y fotocopia de documentos, demostrando la propiedad, el uso o el arrendamiento del inmueble que se consigne como domicilio fiscal o donde prestará sus servicios (facturas por servicios de agua, luz o teléfono).

En ambos casos o sea en la solicitud de inscripción o de actualización de inscripción, se deberá de llenar el formulario SAT No. 0034 y además en el mismo, se deberá señalar una dirección electrónica y autorizar expresamente a la SAT, a poder proporcionar la dirección y número telefónico de su oficina a personas que manifiesten y demuestren tener relación contractual o laboral y lo hubieren requerido a la SAT, así como su aceptación como buenas y válidas, al recibir también por la vía electrónica las notificaciones que la SAT le haga.

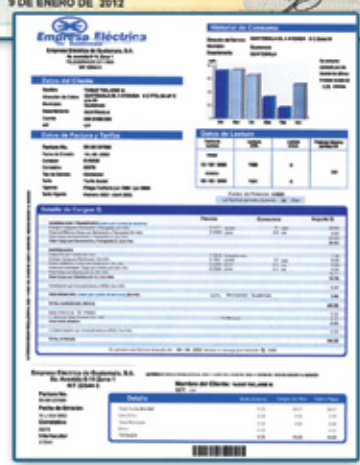
1



2



3



4